

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXV

Managua, D. N., Martes 21 de Marzo de 1961

No. 68

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Vigésima Cuarta Sesión de la Cámara de Diputados . . . . . Pág. 617

**CAMARA DEL SENADO**

Vigésima Tercera Sesión de la Cámara del Senado . . . . . 618

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Plan de Arbitrios del Jicaral . . . . . 620

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

**SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA**

Venta de Patente . . . . . 627  
Patentes de Invención. . . . . 627  
Marcas de Fábrica . . . . . 627

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 630  
Títulos Supletorios . . . . . 631  
Terrenos Municipales . . . . . 632  
Adopción de Menor . . . . . 632  
Notificación . . . . . 632

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara de Diputados**

Vigésima Cuarta Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las doce y veinte minutos de la mañana del jueves uno de Septiembre de mil novecientos sesenta.

Preside el Diputado Morales Marengo, asistido de los Diputados Carrión y doctora Núñez de Saballos como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Irfas, Valle Quintero, Zepeda Alaniz, Sevilla Sacasa, Sandoval, Salinas, González, Jarquín, Halsall, Selva, Vilchez, Zurita, Medina Moreira, Icaza Tijerino, Alvarez Corrales, Rizo Gadea, Flores Huerta, Conrado Quadamuz, Mungula Novoa, Castillo Alvarado y Mairena.

1.—El Presidente Morales Marengo declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin reforma alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—Se da lectura al dictámen favorable sobre la petición que el señor Octavio Sacasa Sarriá ha hecho para que se le otorgue el permiso necesario para poder ejercer el Consulado de Bélgica en Nicaragua. Discutido y aprobado el dictámen, se aprueba en primer debate la resolución accediendo a la petición hecha. A continuación, el Diputado Morales Marengo mociona para que se le dispense a tal resolución el segundo debate y todo otro trámite posterior, incluyendo la lectura del acta. La moción se discute y se aprueba por unanimidad.

4.—Se lee el dictamen que favorece al proyecto enviado por el Ministerio de Economía, tendiente a modificar el párrafo primero del Arto. 8 del Decreto Legislativo del 1º de Abril de 1960, que habla sobre la restricción de artículos extranjeros cuando éstos sean elaborados en el país. El Diputado Alvarez Corrales pide que tomando en cuenta la importancia de la modificación propuesta se repartan a los Representantes copias del proyecto en cuestión. La moción se discute y el debate sobre el proyecto y su dictamen se suspende al ser aprobada la moción.

5.—Se abre el segundo debate sobre el proyecto de ley presentado por el Diputado Sandoval, tendiente a rebajar el impuesto de introducción de las bicicletas y por una votación de diez y ocho en contra, dos abstenciones que se suman a la mayoría y tres en favor, dicho proyecto queda definitivamente rechazado.

6.—Se inicia el segundo debate sobre el proyecto de Ley por el cual se crea el Instituto Nicaragüense de Comercio Interior y Exterior. Después de discutidos se aprueban, tal como se aprobaron en primer debate, los Artos. 1, 2 y 3.—Al discutirse el Arto. 4, el Diputado Irfas propone la siguiente moción que sugiere sea agregada al citado artículo o bien incluida como artículo nuevo en cualquier otro capítulo del proyecto: Las calificaciones del algodón hechas por la Oficina Técnica Clasificadora del Banco Nacional de Nicaragua, adscrita a la Compañía Mercantil de Ultramar, o de cualquier otro organismo que lo sustituya, sólo servirán pa-

ra la liquidación provisional o adelanto de fondos en las ventas del algodón, quedando la liquidación definitiva sujeta al resultado comprobado de su clasificación en lugar de destino. Esta misma liquidación definitiva servirá a los exportadores para liquidar en el Departamento de Emisión la cuantía del producto de divisas extranjeras que está obligado a negociar con dicho Departamento. Al comenzar a discutirse tal moción, se atiende la sugestión del Diputado Sevilla Sacasa para que la discusión se suspenda y los Representantes puedan estudiar mejor el caso.

7.—El Presidente Morales Marengo levanta la sesión y cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria.

*J. J. Morales Marengo,*  
Presidente.

*Carlos H. Carrión,*  
Secretario.

*Olga Núñez de Saballos,*  
Secretario.

### Cámara del Senado

Vigésima Tercera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del décimo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las doce meridianas del día martes treinta de Agosto de mil novecientos sesenta.

Presidencia del honorable senador doctor Mariano Argüello, asistido de los honorables senadores don Pablo Rener y don Enrique Belli, como primero y segundo secretario, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables senadores Abaunza E., Amador, Bolaños Osorno, Brantome, Debayle, Guerrero, López Irías, Machado Sacasa, Sacasa, Sánchez E., y Zelaya C.

1o. Se abrió la sesión.

2o. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, juntamente con el proyecto de ley por el cual se aprueban los compromisos contraídos por el Poder Ejecutivo con la Westinghouse Electric International Co. y la Aluminium Wire & Cable Co. Ltda.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron sin niuguna modificación, los artículos 1o., 2o., 3o. y 4o. de que consta la iniciativa, habiéndosele dispensado a moción del honorable Senador Rener, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y probación del acta en la parte conducente.

4o. Se leyó invitación del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos al Congreso de Nicaragua, para que una misión de cuatro miembros concorra a la celebración del sesquincentenario de las luchas por la Independencia y del cincuentenario de la Revolución Nacional.

El honorable señor Presidente, expresó que se había permitido hablar con el señor Presidente de la Cámara de Diputados, pues le parecía que la Comisión debe estar integrada por dos representantes de la Cámara de Diputados y dos del Senado. El doctor Morales Marengo, Presidente de la Cámara de Diputados, me expuso que él tenía dos candidatos, uno liberal y otro conservador; que nombráramos nosotros a los dos nuestros y él escogería a los otros dos. Esta Mesa va a nombrar a dos representantes liberales, porque el doctor Morales Marengo dijo que ya ofreció al representante de la minoría, doctor Carlos Carrión, nombrarlo miembro de la Comisión. Yo, en mi carácter de Presidente del Congreso y como tengo un hijo enfermo en México, deseo tomar parte de la Comisión y así, quería someter a la consideración de la Cámara, el nombramiento del honorable senador doctor Guerrero, quien ha sido Embajador de Nicaragua en México, y el mío.

El honorable senador doctor Sacasa, dijo que deseaba manifestar la complacencia con que acogía la iniciativa para que dos distinguidos colegas, los doctores Argüello y Guerrero, sean los que integren la Comisión de la Cámara del Senado que asistirá a la celebración de las fiestas patrias de México; pero quería sí que los representantes de la minoría en esta Cámara, manifiesten si están de acuerdo en que sean dos senadores liberales, ya que el Presidente de la Cámara de Diputados propone que sea un miembro del partido de la minoría de aquella Cámara, cuando perfectamente podría serlo un miembro de la minoría de la Cámara del Senado.

El honorable señor Presidente expresó que talvez omitió decir que cuando habló con el señor Presidente de la Cámara de Diputados, le manifestó que a su juicio, el Senado debía nombrar un miembro liberal y un conservador y hasta le mencionó algunos candidatos de la minoría del Senado, pero el doctor Morales Marengo dijo de que no, porque ya él le había ofrecido al doctor Carrión, nombrarlo miembro de la Comisión.

El honorable Senador Belli, manifestó que ellos no tenían nada que decir en este asunto, pues como minoría que son, están sujetos a lo que la mayoría disponga al respecto; pero sí—continuó diciendo—quero expresar, sin deseos de hacer ninguna gestión, que supuesto son las dos Cámaras separadamente y no el Congreso, las que nombra-

rán sus respectivas Comisiones, lo natural es que el Senado haga lo mismo que la Cámara de Diputados, que ha nombrado un representante liberal y un conservador.

El honorable Senador doctor Sacasa dijo que por el aprecio de que gozan los miembros de la minoría en la Cámara del Senado, por la forma ecuaníme y amplia con que se trata todos los asuntos de interés general, él tiene la seguridad de interpretar los sentimientos de la Cámara al manifestar que ella querría que en esa Comisión fuera un miembro del Senado perteneciente al partido de la minoría; pero de acuerdo con la Constitución Política, en estas Comisiones debe figurar un miembro de la minoría y si por nuestra buena voluntad y nuestro buen deseo de que vaya un Senador de la minoría, y la Cámara de Diputados insiste en que debe ir un Diputado conservador, tendríamos en la Comisión a dos miembros liberales y dos conservadores, lo cual es contra el precepto constitucional. Repito, que nosotros abundamos en los deseos de que figure en la Comisión un representante de la minoría en esta Cámara, pero en una Comisión formada por diputados y senadores, nosotros llevamos la menor parte porque el número de diputados es mayor y si la Comisión nombrara en una reunión conjunta de las dos Cámaras, el número de comisionados del Senado sería inferior. Así, yo creo que nosotros debemos nombrar a dos liberales, ya que la Cámara de Diputados ha dispuesto nombrar a un liberal y un conservador.

El honorable señor Presidente dijo que quizá el honorable senador Belli, no estaba bien penetrado de la cuestión, pues la invitación es al Congreso Nacional, cuya Presidencia corresponde ahora al Presidente del Senado y la Comisión la nombra el Congreso, representado por la Directiva. Esta Comisión es de cuatro miembros y en ella debe figurar un representante de la minoría, que como ya expresé anteriormente, yo hubiera deseado que ese representante fuera un Senador y así se lo manifesté al señor Presidente de la Cámara de Diputados, cosa que puedo asegurar bajo mi palabra de caballero; pero él me dijo que no lo nombráramos nosotros, porque ya se lo había ofrecido al doctor Carrión.

El honorable Senador doctor Guerrero dijo que como muy bien lo ha expresado el señor Presidente, la invitación es al Congreso Nacional. Yo creo que el Presidente del Congreso, que en este caso es el doctor Argüello y el primer Secretario doctor Machado Sacasa, podrían abocarse al segundo Secretario que es un Diputado, y ponerse de acuerdo con el nombramiento de la Comisión, expresándole el deseo nuestro de

que el miembro de la minoría sea un Senador, pero si insisten ellos en que debe ser un Diputado porque ya lo dispusieron así, entonces la Directiva del Congreso debe decidir en escoger a dos senadores liberales, un Diputado liberal y un conservador.

El honorable Senador López Irías, expresó que en una ocasión que fue una Comisión a Guatemala, de la cual formó parte él, no como Diputado ni como Senador, sino como Viceministro de la Guerra, fueron tres diputados liberales y un conservador y justo sería que ahora que el Presidente del Senado que a la vez es el Presidente del Congreso, le diera la preferencia a esta Cámara y que los diputados cedieran en esta ocasión.

El honorable Senador doctor Guerrero, manifestó que él quiso decir que le tocaba a la Directiva del Congreso hacer la nominación y como el doctor Argüello, Presidente de la Cámara del Senado, es también Presidente del Congreso, se abocara en compañía del doctor Machado Sacasa, Secretario del Congreso, con el otro Secretario que es un Diputado, para que se pongan de acuerdo en el nombramiento de las personas que integrarán la delegación del Congreso.

El honorable Senador Belli, dijo que el honorable Senador López Irías, les ha manifestado que en vez pasada, cuando fue una delegación a Guatemala, el Presidente de la Cámara de Diputados, que era el Presidente del Congreso, escogió como representante de la minoría en una Comisión, a un Diputado. Hoy que se presenta la oportunidad de mandar una representación del Congreso, el Presidente de la Cámara de Diputados, sin ser Presidente del Congreso, ha vuelto a escoger, como representante de la minoría, a un Diputado; el honorable Senador López Irías, sugiere, como una cosa justa y lógica, que esta vez le corresponde al Senado.

El honorable señor Presidente expresó que ni como Presidente del Congreso, ni en ninguna otra forma, se atrevería él a nombrar a tres Senadores y un Diputado, y por eso, como un acto de cortesía, creyó conveniente abocarse con el señor Presidente de la Cámara de Diputados y decirle que irían dos miembros de cada Cámara, expresándole al mismo tiempo su deseo de que el miembro de la minoría fuera un Senador, pero él me pidió que el representante de la minoría fuera un Diputado, porque ya se lo había ofrecido al doctor Carrión.

El honorable Senador doctor Debayle, manifestó que a su juicio, ya se había discutido bastante este asunto y estaban perdiendo el tiempo en una cosa que podría resolverse rápidamente, pues si se llevara esta discusión al Congreso en pleno, tendría mayoría de votos la Cámara de Diputados y

entonces podrían ellos ganar cualquier elección. Así, creo que ha hecho muy bien el Presidente de la Cámara de Diputados, que posiblemente interpreta el sentir de la mayoría de aquella Cámara, al escoger al representante de la minoría. Yo soy uno de los que hubiera deseado que un representante de la minoría de esta Cámara fuera en la Comisión, pues en una misión que fui a los Estados Unidos de América, con el honorable Senador Amador, tuve la más grata compañía, y aquí en la Cámara, la representación conservadora ha sido una representación muy caballerosa, que ha cooperado en todos los asuntos que se tratan, defendiendo con caballerosidad, los principios que ellos creen deben defender; pero las cosas son como son y no se pueden cambiar.

El honorable senador Amador dijo que agradecía mucho las frases del honorable Senador doctor Debayle. Indudablemente, continuó diciendo, el Presidente de la Cámara de Diputados interpretó mal y creyó que la Comisión era de cinco miembros, pues así me lo manifestó hace más de diez días y me dijo que él iba a ser el Presidente y que nombraría a tres representantes liberales y dos conservadores, creyendo que él iba a estar fungiendo como Presidente del Congreso, pero ahora las cosas han cambiado. Yo creo que tan bien representada va la minoría con el doctor Carlos José Carrión, como con cualquier otro Senador de la minoría y para prestigio de esta Cámara del Senado, van dos personajes que la representan muy bien, porque así lo creo yo que son mis compañeros de colegio doctor Guerrero y mi ilustre maestro doctor Argüello y dada la armonía que ha existido siempre entre las dos Cámaras, creo que debemos dar por terminado este asunto, pues como repito, va una magnífica representación, tanto en la minoría como en los miembros liberales del Senado.

Así, suficientemente discutido el asunto, la Cámara acordó nombrar a los honorables senadores doctores Mariano Argüello y Lorenzo Guerrero, para que formen parte de la Comisión del Congreso que asistirá a la celebración de las fiestas patrias de México.

El honorable senador Belli dijo que como esta Comisión que irá a México, tiene que afrontar gastos durante su permanencia allá,

se permita hacer moción para que se le diera una suma de dinero adecuada para sus gastos en México.

El honorable señor Presidente dijo que él como miembro de esa Comisión, no podría fijar la cantidad de dinero que debe llevar la Comisión.

El honorable Senador Rener hizo moción para que se le asignara la suma de un mil dólares.

El honorable Senador doctor Sacasa expresó que a él no le gustaría que la representación de la Cámara del Senado llevara más dinero que la de la Cámara de Diputados, y mucho menos le agradaría que ésta llevara más que la del Senado, por lo que creía conveniente que se abocaran las Directivas de las Cámaras y se pusieran de acuerdo en la suma que van a llevar.

El honorable Senador doctor Guerrero dijo que se podía autorizar a la Comisión del Senado para que lleve la misma cantidad de dinero que llevará la de la Cámara de Diputados.

El honorable senador doctor Debayle, se manifestó de acuerdo con que se abocaran las Directivas de las dos Cámaras, a fin de que las dos Comisiones lleven igual cantidad.

El honorable señor Presidente dijo que debía ponerse como límite la cantidad de mil dólares, que si la Cámara de Diputados acordaba llevar mil dólares, éso lleve la del Senado; si aquella lleva menos, la del Senado también lleva menos, pero si aquella acuerda llevar más, la de esta Cámara no llevarla más de mil dólares.

Suficientemente discutida la moción del honorable Senador Belli, fue aprobada, acordando la Cámara que la representación del Senado lleve la misma suma de dinero de la Comisión de la Cámara de Diputados, poniéndose como límite la cantidad de mil dólares.

50. Se levantó la sesión, citando el señor Presidente para celebrar la próxima el día martes seis de Septiembre a la hora reglamentaria.

*Mariano Argüello,*  
Presidente.

*Pablo Rener,*  
Secretario.

*Enrique Belli,*  
Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación y Anexos

#### Plan de Arbitrios del Jicaral

No. 621

El Presidente de la República,  
Considerando:

Que la Comisión Consultiva de Vecinos del Jicaral, Departamento de León reunida de conformidad con la Ley de 26 de Agosto de 1957, e integrada por los señores Emigdio

Silva, Catalina Orozco, Florencio Masís y Trinidad Urrutia, estudió y dictaminó favorablemente sobre el proyecto de Plan de Arbitrios de aquella Municipalidad.

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente el Plan de Arbitrios de la Municipalidad del Jicaral, Departamento de León, que dice:

La Corporación Municipal del Jicaral, en uso de sus facultades,

Acuerda:

el siguiente Plan de Arbitrios:

Art. 1.—Forman las rentas de esta Municipalidad, los impuestos, multas, servicios, arrendamiento de ejidos y demás arbitrios que a continuación se detallan:

Fracción	Annual o Mariscala	Mensual	Varios
—A—			
1—Alumbrado: Todo dueño de casa o inquilino está obligado a poner luz en la puerta de su casa, al lado de la calle, en las noches oscuras, de 7 a 9 pm. El que no la pusiere incurrirá cada vez en una multa de			€ 0.50
2—Aseo: También están obligados a barrer sus solares y el frente de calle que le corresponde, el sábado de cada semana. El que no lo hiciere incurrirá cada vez en una multa de			1.00
3—Agencias, compañías, empresas o sucursales de transportes, de carga o pasajeros	€ 5.00	€ 5.00	
4—Agentes compradores o acaparadores de granos	4.00	4.00	
5—Agentes ambulantes de estos mismos negocios, cada día de permanencia			2.00
6—Agentes de seguros de vida, incendio, capitalización o similares, cada día de permanencia			2.00
7—Aserríos o aserraderos de maderas, movidos por cualquier fuerza motriz	15.00	15.00	
8—Movidos por fuerza muscular	1.50	1.50	
9—Anuncios o cartelones de casas comerciales, fijados en calles, plazas o caminos públicos, cada uno		2.00	
10—Anuncios en vehículos con magnavoces, de extraña comprensión, cada día que hagan propaganda o vendiendo artículos			5.00
11—Animales vagos: De asta o casco, que sean recogidos en la población por la policía, cada uno			4.00
12—Si son de cerda o lanar, cada uno			1.00
13—Animales de dueño desconocido, se procederá con ellos, de conformidad con la ley			
14—Acusaciones, por injurias o calumnias, acompañarán al escrito una boleta de			3.00
15—Autenticaciones de firmas de funcionarios, empleados o de particulares, cada una			2.00
16—De cartas de venta, por cada unidad que contenga y represente la misma			0.50
—B—			
17—Billares, cada mes	5.00	5.00	
18—Bailes, músicas o serenatas, en la población después de las 10 pm.			3.00
19—Bailes, músicas o velas de imágenes con música, en despoblado, aun cuando fueren de día			5.00
20—Buhoneros o vendedores ambulantes	2.00	2.00	
21—Los de extraña comprensión, por cada día de permanencia: Extranjeros			2.00
22—Nicaragüenses			1.00
23—Si la buhonería o negocio lo ejercieren en cualquier clase de vehículo autorizado, cada día			5.00

Fracción	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
24—Barberías: Con dos sillas o más	₡ 2.00	₡ 2.00	
25—Con una silla solamente	1.00	1.00	
26—Basuras: Los que las boten en lugares no destinados al efecto, incurrirán cada vez en una multa de			₡ 2.00
27—Bombas para el expendio de gasolina, lubricantes, combustibles, etc.	12.00	12.00	
28—Beneficios de café, arroz u otros granos, movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada			50.00
—C—			
29—Cantinas: Con existencias hasta de quinientos córdobas	4.00	4.00	
30—Con existencias hasta de un mil córdobas	8.00	8.00	
31—Con existencias mayores de un mil córdobas	12.00	12.00	
32—Las que se establezcan en tiempo de fiestas, pagarán diariamente igual impuesto al mensual correspondiente, según clasificación anterior			
33—Carcelajes: Por defraudación fiscal o tahurería			5.00
34—Y por cualquier otro delito o falta			2.00
35—Cuestores de imágenes, de extraña comprensión, cada día de permanencia			1.00
36—Contraste de pesas o medidas: Romanas o básculas para pesar quintales	2.00		
37—Para pesar libras, y medidas como yardas, metros, galones, medios de medir, etc., cada una	1.00		
38—Corte de maderas en terrenos ejidales no arrendados: Cada mata, con fines de negocio, si fuere de madera fina			25.00
39—Si fuere de madera inferior, cada mata			10.00
40—Cada mata con fines de edificar en la población,			5.00
41—Corralajes: Por cada cabeza y por cada 24 horas o fracción de permanencia en el corral municipal			1.00
42—Cargo concejil: El que pretenda exonerarse, si fuere de miembro de junta o jurado			5.00
43—Si fuere de autoridad inferior			2.00
44—Calles, ocupadas con materiales de construcción u otros objetos, mes o fracción			2.00
45—Curtiembres o tenerías	3.00	3.00	
46—Certificaciones de nacimientos, matrimonios, defunciones, etc., extendidas por el Registro del Estado Civil de las Personas, acompañarán una boleta de			3.00
47—Constancias, permisos, etc., extendidos por el Alcalde Municipal, acompañarán una boleta de			2.00
48—Comerciantes o compradores de ganados, de extraña comprensión, cada día de permanencia			2.00
Cementerios:			
49—Terraaje de un adulto			4.00
50—Y de un párvulo			2.00
51—Los pobres de solemnidad, a juicio del Municipio			Libre
52—Vara cuadrada de terreno vendido a perpetuidad			6.00
53—Introducción de un cadáver a terreno propio			5.00
54—Exhumación de un cadáver, previo permiso de Salubridad			10.00
—Ch—			
55—Chinamos: Por la vara lineal de terreno para construirlos en tiempo de fiestas			2.00
56—Ventas de dulces, pan o de refrescos, en tiempo de fiestas, diariamente			0.50
57—Otras ventas, negocios o diversiones, pagarán a juicio del Municipio			

Fracción	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
—D—			
58—Destace: Por el de una res, en la población o en la comprensión, para el consumo público			5.00
59—Y por el de un cerdo			2.00
60—Destazadores o comerciantes de ganado mayor en pie	10.00		
61—Y de ganado menor	5.00		
62—Depósitos de animales de asta o casco, cada uno			5.00
63—Dispensas de edictos matrimoniales: Si fuere para propietario o profesional acompañarán a las diligencias una boleta de			5.00
64—Si no fuere para propietario o profesional, una boleta de			2.00
65—Divorcios, por mutuo consentimiento y por cada cónyuge, una boleta de			15.00
66—Declaratoria de herederos, por cada heredero			3.00
67—Declaratoria de idoneidad, el que la solicite, acompañará una boleta de			5.00
68—Demandas, embargos, etc., acompañarán al escrito una boleta de			2.00
—E—			
Establecimientos de comercio, tiendas, truchas, boticas o ventas de medicinas, comisariatos, pulperías, etc.:			
69—Con existencias hasta de doscientos córdobas	1.00	1.00	
70—Con existencias hasta de quinientos córdobas	2.00	2.00	
71—Con existencias hasta de un mil córdoba	3.00	3.00	
72—Por cada mil córdobas o fracción de mayor existencia, además del impuesto anterior	1.50	1.50	
73—Establecimientos o fábricas industriales, movidos por cualquier fuerza motriz	15.00	15.00	
74—Otros establecimientos o fábricas en pequeña escala	1.50	1.50	
75—Espectáculos públicos: Cines, cada función, el cinco por ciento sobre la entrada bruta			5%
76—Maromas, veladas, comedias, etc., cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán por cada función el valor equivalente a tres entradas a primera clase			
77—Carrouseles, caballitos, etc., cada día que trabajen			10.00
78—Ejidos: A la solicitud de arriendo, acompañarán una boleta de			5.00
79—Cada hectárea de terreno ejidal laborable o cultivado, ubicado a dos leguas o menos de la población	1.50		
80—Cada hectárea de la misma calidad, ubicado a más de dos leguas de la población	1.00		
81—Otros terrenos menos laborables, ubicados a cualquier distancia, cada hectárea	0.50		
Extracción: Los siguientes artículos o productos que sean llevados de la comprensión por los propios productores o por corredores de comercio, con destino a cualquier otro Municipio del país, sean para su consumo o expendio, al negociarse o salir de la comprensión, pagarán:			
82—Cueros de res, frescos, secos o salados, cada uno			0.30
83—Cueros o pieles de otros animales, cada uno			0.20
84—Manteca, sebo o miel de abejas, cada lata de cinco galones			0.30
85—Mantequilla, arroba o fracción			0.50
86—Quesos o cuajadas, quintal o fracción			1.00

Fracción	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
87—Algodón en rama o semilla de algodón quintal		₡	0.10
88—Ajonjolí y otros granos o cereales y demás productos no especificados, quintal o fracción			0.25
89—Maderas aserradas o trabajadas y cal, flete o tonelada			2.50
90—Maderas labradas o en bruto, tejas o ladrillos de barro, flete o tonelada			1.50
91—Frutas, legumbres, plátanos, guineos, leña, carbón y otros artículos o productos no especificados, flete o tonelada			1.00
—F—			
92—Fianzas: De guardar paz, el que la solicite			3.00
93—Y el que la rinda			5.00
94—De la haz, el que la solicite			5.00
95—Fierros o marcas de herrar: Si el interesado poseyere 200 o más animales	₡	20.00	
96—Si poseyere 100 a 199 animales		15.00	
97—Si poseyere 50 a 99 animales		10.00	
98—Si poseyere 20 a 49 animales		7.00	
99—Si poseyere menos de veinte animales		4.00	
100—Permiso para hacer un fierro o marca			5.00
101—Fábricas de tejas o de ladrillos de barro, cada horno, la temporada			10.00
—O—			
102—Gallos, lotería o chalupas: Estos juegos pasan a la jurisdicción exclusiva de la Junta Departamental de Asistencia Social			
103—Los otros juegos permitidos son los demás que señala el Art. 51 Pol. y la Municipalidad podrá cobrar según la importancia y lucro de ellos			
104—Garages públicos, con taller de reparaciones	2.00	₡	2.00
105—Guías, por cada una que extienda el Alcalde para la conducción de artículos o productos que salgan de la comprensión			1.00
—H—			
106—Hoteles, restaurantes o pensiones	2.00		2.00
107—Cuando en estos establecimientos hubiere cantina anexa, pagarán además, el impuesto que a tales cantinas corresponde			
—I—			
108—Introducción de mercadería: Por el quintal o fracción de artículos o productos extranjeros			0.40
109—De artículos o productos del país, quintal o fracción			0.25
110—Si fueren sodas o gaseosas y otras bebidas, cada cajilla de 24 medias botellas o cada caja de doce botellas			0.25
111—De arroz, frijoles maíz o trigo			Libre
112—Otros artículos o productos, nacionales o extranjeros, voluminosos o de gran peso, flete o tonelada			2.00
113—Información adperpetuam, el que la solicite			5.00
—L—			
114—Líneas: El que edifique casa en la población, solicitará la línea correspondiente acompañando una boleta de			3.00
115—Lecherías: Los productores de leche que la introduzcan para el consumo de la población o la lleven a cualquier otro Municipio: Más de cinco galones diariamente	4.00	4.00	
116—Cinco galones o menos diariamente	2.00	2.00	
117—Cada vaca de ordeño dentro de la población			0.30

Fracción	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
—M—			
118—Molinos, para masa o pinol, movidos por cualquier fuerza motriz	4.00	4.00	
119—Motores, que funcionen en la población después de las seis de la tarde o antes de las seis de la mañana	5.00	5.00	
—P—			
120—Panaderías	1.00	1.00	
121—Pisos: Carretas, carretones o pipas, de extraña compresión, cada día que circulen en la población, no yendo directamente de tránsito			0.25
122—Pólvora, permiso para quemarla cuando no sean en días de fiestas titular o religioso			2.00
123—Potreros o labores agrícolas, cada vez que les den fuego			0.50
124—Permiso para hacer jabón negro, cada vez			1.00
—R—			
125—Roconolas, radiolas, sinfonolas, parlantes, tocadiscos, etc., que funcionen en establecimientos públicos, cada unidad	5.00	5.00	
126—Cuando estos aparatos llegaren de otra comprensión, cada día			5.00
127—Refrigeradoras o pocicleras para negocio, cada unidad	2.00	2.00	
128—Refresquerías o chicherías	1.00	1.00	
129—Rótulos, de cualquier clase o tamaño		0.50	
130—Reconocimiento de hijos ilegítimos, cada uno			2.00
131—Rifas, previo permiso y cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán el cinco por ciento sobre el valor de la cosa en rifa			
132—Rondas: Los dueños de propiedades colindantes a los caminos de uso público, harán sus rondas hasta la mitad del camino que le corresponde, durante los meses de Julio y Noviembre de cada año. El que no las hiciere, incurrirá cada vez en una multa de			5.00
—S—			
133—Solares, sin edificación o sin cercas, en el radio central, cada uno		1.00	
134—Solares municipales, a la solicitud de donación acompañarán una boleta de			5.00
135—Si después de año de donado no edificaren, pagarán por cada uno		2.00	
136—Solvencia con el fondo municipal, el que la solicite, acompañará una boleta de			2.00
T			
137—Trapiches: Movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada			50.00
138—Movidos por fuerza muscular, si son de hierro, la temporada			12.00
139—Si son de madera			6.00
140—Tramos en el Rastro, cada vez que los ocupen para el sacrificio de una res o para expendio de carnes de la misma			2.00
141—Títulos supletorios, el que lo solicite			2.00
142—Talleres de artes u oficios: Con tres operarios o más, inclusive el propietario	2.00	2.00	
143—Con uno o dos operarios, inclusive el propietario	1.00	1.00	
—V—			
Vehículos:			
144—Automóviles, camiones, camionetas, buses, microbuses o jeeps	20.00		Palca

Fracción	Anual o Matricula	Mensual	Varlos
145—Motocicletas o Motonetas	₡ 12.00		
146—Bicicletas	5.00	₡	5.00
147—Carretas, carretones o pipas	5.00		5.00
148—Trailes, de una tonelada o menos	5.00		5.00
149—Trailers, de más de una tonelada	10.00		5.00
150—Otros vehículos	3.00		3.00

## DISPOSICIONES GENERALES

Art. 2.—A los artículos, negocios, empresas, etc., que no figuren concretamente en este Plan de Arbitrios, se les aplicarán las cuotas análogas o similares.

Art. 3.—Los impuestos anuales o de matrícula, se pagarán en Enero de cada año; los mensuales del veinticinco al último de cada mes, y los de apertura y diarios, en el momento de sucederse. Los que contravinieren esta disposición mostrándose renuentes al pago de sus impuestos en la fechas indicadas, sufrirán un recargo del 20% en calidad de multa y en beneficio del fondo municipal.

Art. 4.—Las calificaciones de los establecimientos, negocios, empresas, servicios que se presten, etc., se hará por la comisión que establece el inciso b) del Art. 20 del Reglamento Orgánico de Municipalidades, cada vez que el caso lo requiera. Tales calificaciones serán dadas a conocer a los contribuyentes con la debida anticipación para los efectos consiguientes.

Art. 5.—Cualquier establecimiento, negocio, empresa, etc., que se establezca en lo sucesivo, pagará un impuesto de apertura que será igual al doble del que le corresponde de matrícula. Es entendido que no pagará el de matrícula durante el año en que se efectúe aquel.

Art. 6.—Las autoridades gubernativas, judiciales o de cualquier otra clase, lo mismo que los notarios, exigirán a los interesados en los asuntos de que conozcan, la presentación de la solvencia correspondiente con el fondo municipal. El que contraviniere esta disposición será responsable personalmente ante la Municipalidad y obligado a pagar el doble de lo que por su culpa dejare de percibir el fondo municipal.

Art. 7.—El Tesorero no extenderá matrícula de ninguna clase a cualquier persona o entidad que se encuentre en mora con el fondo municipal, mientras no se haya solventado, siendo responsable el Tesorero personal y económicamente por cualquier incumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Art. 8.—Todo vehículo a motor o de tracción animal de esta comprensión, deberá ser matriculado en esta Alcaldía, por consiguiente se reputa como domicilio del ve-

hículo el mismo de su dueño. El Tesorero no autorizará ninguna matrícula sin que los interesados le presenten antes la boleta extendida por la Junta Departamental de Asistencia Social para este mismo requisito. Esta disposición deberá aplicarse para la matrícula de establecimientos comerciales, industriales o cualquier otro negocio o comercio.

Art. 9.—Los poseedores de terreno ejidales bajo cualquier título, están obligados a presentar sus atestados respectivos a la Alcaldía en el término de tres meses de estar en vigor el presente Plan de Arbitrios para legalizar sus derechos. Los que no se presentaren a llenar estos requisitos quedan sujetos al pago doble del canon respectivo.

Art. 10.—Los poseedores de terrenos ejidales que subarrienden sus terrenos a otras personas para cualquier fin, pagarán además del canon respectivo, el treinta por ciento del valor del subarriendo convenido por hectárea, y por cada año que se lleve a efecto una transacción de esta naturaleza.

Art. 11.—Para los efectos de este Plan de Arbitrios, se tiene por radio central de la población el que oportunamente demarque esta Municipalidad y dé a conocer al público y contribuyentes.

Art. 12.—La aplicación de este Plan de Arbitrios está sujeta a las disposiciones contenidas en las leyes de 11 de Febrero de 1913; 2 de Febrero y 30 de Agosto de 1917; 3 de Febrero de 1933, y las demás orgánicas municipales; así como también el Decreto Ejecutivo No. 746, de 21 de Enero de 1960.

Art. 13.—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirá sus efectos legales a partir del primero del mes siguiente al de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial, siendo su vigencia ilimitada o indefinida, de conformidad con el Art. 65 del Reglamento de la Ley Orgánica de Municipalidades.

El Jicaral, doce de Diciembre de mil novecientos sesenta.—Antonio Corrales.—Andrés Benavides.—Baldomera Hidalgo, Srío.

Comuníquese —Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Febrero de 1960.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de la Gobernación.—Julio C. Quintana.

**Ministerio de Economía****VENTA DE PATENTE**Nº 24941—B/U Nº 147236—**₡** 5.65

Schering Aktiengesellschaft, de Müllerstrasse 170 172, Berlín N 05, Alemania, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de invención No. 620 del 26 de Junio de 1958, sobre:

**Procedimiento para la obtención de esteroides progestativamente activos de la 17 oxiprogesterona con tiempo de actuación prolongado**

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D. N., primero de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Samuel Ourdián.

2 1

**PATENTES DE INVENCION**Nº 24581—B/U Nº 97810—**₡** 7.20

Burroughs Wellcome & Co. (U. S. A.) Inc., de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Caldera y Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita concesión de Patente de invención, sobre su invento consistente en:

**Derivados de la Benzo (a) Quinolizina y método para producirlos**

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte y cinco de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nic.

3 2

Nº 24867—B/U Nº 147207—**₡** 6.36

Modesto Rosales Zeledón, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicita concesión de Patente de invención sobre su invento consistente en:

**Nuevo procedimiento para extraer y refinar resinas y terpenos de árboles muertos, troncos y desechos de madera**

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte y cinco de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

**MARCAS DE FABRICA**Nº 24636—B/U Nº 133304—**₡** 7.00

Dumas Milner International, Inc. de la ciudad de Jackson, Estado de Mississippi, Estados Unidos de América, mediante apoderado, doctor Joaquín Vijil T., Abogado y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**SANIDRIL**

para: Detergentes germicidas para hospitales y usos similares; Clase 8, (Productos Químicos Industriales).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinticuatro de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 24954—B/U Nº 97839—**₡** 6.30

Salvador Zamora y Cía., mayor de edad, casado, industrial y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**JUVENIA**

para: Jabones de tocador, Clase 6, (Detergentes y jabones).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiseis de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 24614—B/U Nº 133305—**₡** 6.40

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Leverkusen, Alemania, mediante apoderado Sr. Walter Puschendorf, comerciante y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**FARIDOL**

para: Todos los productos comprendidos en la Clase 8, (Productos químicos industriales)

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., treinta de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 24327—B/U Nº 147274—**₡** 6.25

Eduardo Castillo hijo, Industrial, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**CASTILLO**

para: Jabones y detergentes de toda clase, Clase 6, (Detergentes y jabones).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., seis de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 24876—B/U Nº 147208—**₡** 7.00

La Sociedad Columbia Chemical Works Ltd., de la Colonia Británica de Hong Kong, mediante apoderado Dr. Carlos Callejas Moreira, abogado y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**Consulate**

para: Una Pasta Dental, Clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 24875—B/U Nº 147208—**₡** 7.00

La Sociedad Columbia Chemical Works Ltd., de la Colonia Británica de Hong Kong, mediante apoderado Dr. Carlos Callejas Moreira, abogado, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**Caldent**

para: Una pasta dental, Clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 24940—B/U Nº 147198—**₡** 7.60

Hans Schwarzkopf, de Hamburgo-Altona, Alemania, mediante apoderados Caldera y Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio:

clo, de este domicilio, solicita registro estas marcas de fábrica y comercio:

### VLOT ORCHISET y BONAWELL

para: Cosméticos, Perfumes y preparaciones para el tocador y todos los demás incluidos en esta clase, Clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y seis de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 24839—B/U Nº 147198—\$ 7.40  
Riggio Tobacco Corporation of New York Limited, de Unión del Africa del Sur, mediante apoderados Caldera y Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

### Lexington

para: Productos de tabaco y todos los demás incluidos en esta clase, Clase 20, (Productos de tabaco).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y seis de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 24814—B/U Nº 147181—\$ 6.55  
N. V. Organon, de Oss, Holanda, mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

### Pregnosticon

para: Productos químicos para fines científicos, Clase 8; Productos biológicos y serológicos reactivos de laboratorios, Clase 9.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y ocho de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 24796—B/U Nº 147162—\$ 19.44  
Mullard Limited, de Londres, Inglaterra, mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Instrumentos y aparatos para probar y medir englobando, aparatos electrónicos de descarga, puentes de corriente alterna para medir la resistencia, capacidad e inductancia, etc., y todos los demás productos pertenecientes a la Clase 29, (Aparatos científicos y de medición), que se detallan en la solicitud.

Máquinas soldadoras eléctricas y partes de ellas y ajustes para ellas, generadores eléctricos, dinamos para equipos de luces periódicas y dinamos para antorchas de mano, etc., y todos los demás produc-

tos pertenecientes a la Clase 24, (Aparatos, máquinas y accesorios eléctricos), que se detallan en la solicitud.

Metales comunes forjados en parte y sin forjar y aleaciones de metales comunes, Clase 17, (Metales y piezas metálicas vaciadas y forjadas).

Aparatos e instrumentos para rayos X y tubos para rayos X todos para objetos quirúrgicos, medicinales, dentales, veterinarios, científicos e industriales y aparatos electromédicos y partes y ajustes para todos esos artículos, aparatos para protección contra rayos X y ayudas auditivas para los sordos, Clase 47, (Aparatos médicos, quirúrgicos y dentales).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y seis de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 24800—B/U Nº 147166—\$ 7.60  
Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius & Bruning, de Frankfurt Main, Alemania, mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

### Gingicain

para: Preparaciones farmacéuticas, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos); y

### Uniject

para: Frascos o ampollitas de cristal para rellenar con productos farmacéuticos, agujas para inyecciones, instrumentos higiénicos y médicos, particularmente Jeringas para inyecciones, Clase 47, (Aparatos médicos, quirúrgicos y dentales).

Oyense oposiciones término legal

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 24794—B/U Nº 147160—\$ 7.84  
The United States Time Corporation, de Middlebury, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

### TIM

para: Todos los productos comprendidos en la clase 30 (Relojes), especialmente incluyendo instrumentos horológicos de toda clase, relojes de toda clase y artefactos para mantener, controlar y registrar el tiempo, incluyendo relojes de bolsillo, relojes de mesa y pared, cronómetros, contadores de tiempo, etc

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., nueve de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 24793—B/U Nº 147159—\$ 7.10  
Hoffman-La Roche Inc., de Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado, solicita registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:

### Benexol Calostan Kalostan

para: Medicamentos, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, preparaciones farmacéuticas y drogas, desinfectantes y preparacio-

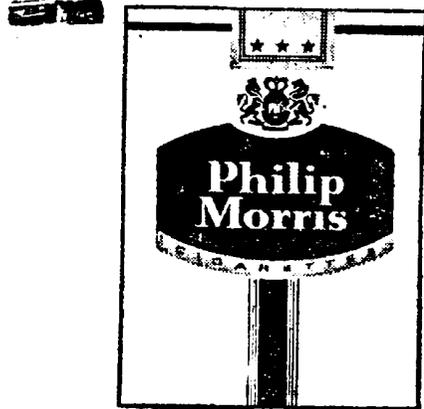
nes dietéticas, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N. nueve de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 24792—B/U Nº 147158—\$ 21.32  
Philip Morris Incorporated, de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Cigarrillos, cigarros y tabaco manufacturado, Clase 20, (Productos de tabaco).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 24815—B/U Nº 147182—\$ 11.54  
Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha, de Yokohama Japón, mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

# FAIR LADY

para: Automoviles, Camiones de motor para caminos, y otras máquinas e implementos de transporte y partes y accesorios para todos estos productos, comprendidos en la Clase 22, (vehículos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y seis de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 24809—B/U Nº 147175—\$ 7.00  
The Procter & Gamble Company, de Ohio, Estados Unidos de América, mediante apoderado Dr. Udefonso Palma Martínez, abogado de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

# Salvo

para: Jabones, jabones sintéticos, detergentes y limpiadores, Clase 6, (Detergentes y Jabones).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y siete de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 24806—B/U Nº 147172—\$ 7.10  
A. Leon Chang & Cía. Ltda., de este domicilio, mediante apoderado Dr. Raúl Barrios Olivares,

abogado de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

# Delicia

para: Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador de toda clase, Clase 7, (perfumes y preparaciones para el tocador).

para: Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador de toda clase, Clase 7, (Perfumes y preparaciones para el tocador).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua D. N., diez y siete de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua

3 1

Nº 24803—B/U Nº 147169—\$ 9.68  
Veb Schreibmaschinenwerk Dresden, de Dresden, Alemania, mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

# Erika

para: Máquinas de escribir, accesorios y repuestos para máquinas de escribir, Clase 26, (Cuchillería, máquinas o aparatos, herramientas y sus partes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y seis de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 24802—B/U Nº 147168—\$ 15.92  
The United States Playing Card Company, de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, mediante apoderado, solicita un nuevo registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Naipes o barajas y juegos de toda clase en general, Clase 25, (Juegos, juguetes y artículos para deportes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 24301—B/U Nº 147167—\$ 7.36  
Scripto, Inc., de Atlanta, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

# Scripto

para: Instrumentos de escritura y sus repuestos, cartuchos para instrumentos de escritura, minas para lápices, borradores, puntas y plumillas, prensadores de bolsillo, bases para escritorio y tintas, Clase 40, (Papel y artículos de escritorio).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiocho de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

## SECCION JUDICIAL

## REMATES

Nº 25138—B/U Nº 146642—¢ 9.36

Once y media de la mañana catorce Abril este año, subastaráse en este Juzgado predio urbano ubicado en el pueblo de Larreynaga (Malpaisillo), de este Departamento, calle central, compuesto de casa y solar, la casa mide veinticuatro varas frente, por diez de fondo, parada sobre horcones, techo de tejas, forrado el frente con paredes y el fondo con tablas, el solar mide treinta varas de frente, por treinta varas mas o menos de fondo, lindante todo: norte, María Urbina; sur y occidente, sucesión de Rogelio Urbina; oriente, mediando calle, Félix Bonilla.

Base posturas: Tres Mil Córdoba.

Avalúo dado por peritos.

Ejecuta: Pbro. Teodoro Guevara Lindo a sucesión de Rogelio Urbina, para el pago de Cuatro Mil Córdoba, intereses y costas.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—León, catorce Marzo mil novecientos sesentinueve.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 3

Nº 25128—B/U Nº 176304—¢ 7.30

Cuatro tarde veinticuatro Marzo año corriente, remataráse al martillo camioneta G.M.C., tina verde y blanca, placa C-6115-60, chasis XCO-819832, seis cilindros, modelo 1957, motor ID-270856378, servicio particular, en este Juzgado.

Oyense posturas.

Ejecuta: Andrés Enríquez Palacios a Aminta Moreira de Rayo y Rosendo García Barillas.

Dado en Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, D. N., trece Marzo mil novecientos sesenta y uno.—Orión Carrasquilla, Juez 2o. Civil Distrito por la Ley.—Luis A. Torres Masís, Secretario.

3 3

Nº 25126 Nº B/U 96534 ¢ 7.08

Diez y quince minutos mañana veinte Abril corriente año, local este Juzgado, subastaráse local este despacho finca rústica, jurisdicción El Dirá, así: lote llamado «San Nicolás», cinco manzanas, linda: Oriente, Carlos Miranda; Poniente, Juan Pérez; Norte, Fernando Alemán; Sur, Macario Jáen; b) lote manzana y media, linda: Oriente, Poniente y Sur, Baltazar Arévalo; Norte, Julián Aguilar.

Base remate: Cuatro Mil Quinientos Córdoba ambos lotes.

Ejecución: Lyla Sáenz contra Julián Aguilar.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Granada, siete Marzo mil novecientos sesenta y uno.—Edmundo Matus M. Srío.

3 3

Nº. 25118—B/U Nº. 176301 ¢ 7.35

Cuatro y cincuenta minutos de la tarde del veinticuatro corriente mes, subastaráse en este Despacho, casa y solar ubicados en el barrio La Perla esta ciudad, limitados: Oriente, Onceava Avenida Sur; Poniente, Juan Téllez y Filena Espinosa; Norte, Carlos González y Sur, Callejón interpuesto, sucesión Raskorky.

Base subasta: Cuarenta y siete Mil Doscientos Córdoba.

Ejecuta: Carlos O. Icaza a Carlos Alberto Herrera González.

Dado en el Juzgado 2o. Civil Distrito.—Catorce Marzo mil novecientos sesentinueve.—O. Carrasquilla M.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 3

Nº. 25096—B/U Nº. 147287 ¢ 7.00

Doce meridianas, veintitrés corrientes, local este despacho, remataráse televisor marca R. C. A., color plomo, modelo 21-18207 V. 115 AC—Cielos 60 Watts 195.

Ejecuta: Elida Vega de Rojas, vs. Hugo Etienne. Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito para lo Civil de Managua.—Managua, diez de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Orión Carrasquilla Medrano, Juez Primero de lo Civil del Distrito de Managua.—C. A. Reyes G., Srío.

3 3

Nº 25120—B/U Nº 176303—¢ 7.25

Diez de la mañana seis de Abril del año corriente, subasta al martillo de dos sillas, dos sillones y una mesa de sala, de color maque nataral, y tamaño corrinete.

Ejecuta, doña Cristina Vado de Ocón, contra señora Carmen Gómez de Sura.

Dado en el Juzgado 1o. Local Civil de Managua, a las once de la mañana del quince de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Rodolfo Morales Orozco, Juez Primero Local Civil de Managua.—Thelma Sánchez G., Sría.

3 3

Nº 24324—B/U Nº 147271—¢ 14.00

Once de la mañana del cinco de abril del corriente año, remataráse al mejor postor los inmuebles: 1) Finca rústica de veinticinco manzanas, con pozo, casa de tejas, lindante: Norte, camino al mar, señores Gómez Sánchez; Sur, río Viscaño en medio, sitio Apante; Este, lote de los Doñas; y Oeste, predio de los Mojicas, jurisdicción de El Carmen, Departamento de Managua, inscrito bajo número ocho mil seiscientos setenta y tres, tomo cuatrocientos cuarenta y dos, folio doscientos noventa y tres, asiento séptimo. 2) Finca urbana de ocho varas de frente por cincuenta de fondo; con medianas de doce varas, un excusado con su caseta, un horno de panadería, instalación de agua potable, en el barrio Monseñor Lezcano de la ciudad de Managua, lindante: Norte, terrenos de la Sucesión Mendoza, calle en medio; Sur, solares de Tiburcio y Dora Martínez; Este, Isabel Martínez y Olimpia Avellan López; y Oeste, solar de Berta C. de Escorcia, inscrito bajo número treinta y un mil setecientos sesenta y tres, folios noventa y noventa y uno del tomo cuatrocientos treinta, asiento primero. Ambos del Registro Público de Managua.

Base de la ejecución: Veinticinco mil trescientos treinta y dos Córdoba.

Ejecución: de Rómulo Rosales Cuatra contra Julio César López Zapata.

Oyense posturas en el local de este Juzgado.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito de lo Civil de Managua, a las once y quince minutos de la mañana del ocho de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—O. Carrasquilla.—Alberto Canales.

3 3

Nº 24336—B/U Nº 96488—¢ 6.92

Diez y cuarenta minutos mañana doce Abril corriente año, local este Juzgado subastaráse tercera parte indivisa inmueble ubicado en «Barrio Nuevo» jurisdicción San Marcos, Departamento Carazo, tres manzanas, lindando: oriente, camino público; poniente, El Rubicón; norte, sucesores Armando Luna Vijil; sur, Luis Eduardo Moncada.

Ejecución: Paula Emilia Acevedo contra Clemente Desiderio Acevedo.

Avalúo: Dos Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, dos Marzo mil novecientos sesenta y uno.—Edmundo Matus M, Srío

3 1

Nº 25143—B/U Nº 176309—¢ 8.50

Cuatro de la tarde del catorce de Abril corriente año, subastaráse local de este Juzgado propiedad urbana situada Barrio Rigüero sureste esta capital, consiste lote nueve varas frente, veinte varas lado occidental, veintiseis varas lado oriental, dentro al-

guientes linderos: norte, Campo Bruce; oriente, Manuel J. Riguero; sur, José Angel Pérez y otros; y occidente, Campo Bruce. Contiene mediaguas construcción madera.

Avalúo: Cuatro Mil Ochenta Córdoba.

Ejecución: María Lourdes Castillo Borge contra Danilo Mendoza Rocha.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito.—Managua, D. N., catorce de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Orión Carrasquilla, Juez 2o. de lo Civil del Distrito.—José Alej. Salinas C., Srlo.

3 1

Nº 25134—B/U Nº 136—C 10.30

Diez mañana próximo quince de Abril del año en curso, local este Juzgado subastaráse finca rústica ubicada comarca Saiz, jurisdicción de Matiguás, Departamento Matagalpa, contiene seiscientas manzanas, trescientas en potreros de zacates de jaraguá, guinea y pará, cercada en sus contornos con alambres propios y medianeros, dividida en cinco departamentos, con alambre de tres hilos, casa de tejas maní, forrada con tablas, piso de tambo, de calor varas de largo, por catorce de ancho, con sus corredores, con cuatro manzanas de café cosechero, tres de chagüite y media de caña de azúcar y el resto en rastrojos y montaña, limitada así: oriente, Agustín y Porfirio Sánchez; poniente, Carmen viuda de Flores; norte, Tito Gallegos y Jesús María Tinoco; y sur, Belisario Espinosa Mora.

Ejecuta: Justino Godines a Ramon Godines.

Avalúo: Un Mil Córdoba.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, siete de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Nicasio Montiel Z., Srlo.

3 1

#### TITULOS SUPLETORIOS

Nº 24832—B/U Nº 147194—C 6 40

Irma Aragón de Sandino, solicita Título Supletorio finca urbana situada El Castillo, contiene casa madera, techo zinc, veinte varas frente, quinientos fondo, limitada: norte, Río San Juan, calle en medio; sur, La Fortaleza; oriente, La Comandancia; poniente, sucesión Giuttas.

Oponerse legalmente.

Dado Juzgado Distrito.—San Carlos, trece Diciembre mil novecientos sesenta.—Luis H. García.—Amparo Arceyut, Srlo.

Conforme.—San Carlos, trece Diciembre mil novecientos sesenta.—Amparo Arceyut, Srlo.

3 3

Nº 24836—B/U Nº 74478—C 6.85

Pedro José Calero, solicita Título Supletorio finca urbana Cantón Occidental, linda y mide: oriente, Pedro Calero y otro, calle, diecisiete varas y una cuarta; poniente, María Simona Herrera, trece varas; norte, Pedro Calero, treinta y ocho varas; sur, Antonia Velásquez, treinta y seis varas y trece pulgadas.

Citación: Síndico Municipal.

Oyese oposición legal.

Juzgado Local.—Masatepe, ocho Febrero mil novecientos sesenta y uno.—Camilo Arévalo O.—Carlos B. Ruiz O., Srlo.

3 3

Nº 24826—B/U Nº 87721—C 6.24

María Dolores Solís Arrieta, solicita Título Supletorio finca urbana esta jurisdicción, linda, linda: oriente, ciento ochenta varas, calle; poniente, noventa y una varas, Diego Manuel Mora; norte, ciento catorce varas, sucesión Santiago Rodríguez, Rafaela Bustos; sur, ciento nueve varas, calle a Tola.

Oponerse término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, trece Enero mil novecientos sesentuno.—Moisés S. Cole.

3 3

Nº 24816—B/U Nº 147183—C 6.15

Humberto Osejo Osejo, solicita Título Supletorio predio rústico veinte varas extensión, en Somotillo, denominado «La Llorona», lindante: oriente, predio de Eliseo Andino; Poniente, camino enmedio, Josefa Tercero de Morales; norte, Félix Castillo de Varela; sur, Adán Martínez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, cuatro Febrero mil novecientos sesentuno.—Lea Riveralainez, Secretaria.

3 2

Nº 24762—B/U Nº 123266—C 6.24

Vicitación Orozco, solicita Título Supletorio un cerramiento tres manzanas extensión ubicado Los Plancitos, sitio Santa Cruz, lindante: oriente, Esteban Mendoza; occidente, Raymundo Centeno; norte, Juan Gutiérrez; y sur, camino San Nicolás.

Estimulo: Ochocientos Córdoba.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Local.—Estelí, Diciembre mil novecientos sesenta.—Aciselo Gutiérrez.—Guillermo Sotomayor, Srlo.

Es conforme.—Guillermo Sotomayor, Srlo.

3 3

Nº 24731—B/U Nº 121703—C 5.52

María Luisa Mejía Martínez, solicita Título Supletorio solar urbano en El Viejo, barrio El Cardenal, lindante: norte, calle enmedio, Lupe Blanco, sur, Pío Dávila; oriente, J. Vicente Mendoza; poniente, Angel Rodríguez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, siete Febrero mil novecientos sesentuno.—Lea Riveralainez, Secretario.

3 3

Nº 24733—B/U Nº 133360—C 6.70

Pedro Saavedra Oavarrete, solicita Título Supletorio casa y solar Paz Centro este Departamento, lindante: oriente, Estela Baca v. de Roa; poniente, herederos Rafaela Saavedra Oavarrete; norte, herederos Ignacia Peralta y Damiana Lacayo; sur, mediando calle, Cristóbal Medrano e Iglesia Parroquial.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito por la Ley.—León, veintiseis Noviembre mil novecientos sesenta.—J. R. Saborío E., Secretario.

3 3

Nº 24728—B/U Nº 133359—C 6.24

Susana Dinarte, solicita Título Supletorio situado en esta ciudad, Cantón Sur-Oriental, de quince varas frente a la calle, por treinta de fondo, limitando: oriente, calle, Salvador Chávez; norte, Rosalina Chávez; y sur, calle pública.

Quien tenga derecho, opóngase al término legal.

Santa Teresa, 23 de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—Entre lineado—calle—vale.—Antonio Castillo A.—Henry Peña P., Srlo.

3 3

Nº 24898—B/U Nº 145255—C 6.36

Juan Pastor Bravo, solicita Título Supletorio una huerta de cinco manzanas, terreno propio, comarca San Pedro, comarca San Benito, esta jurisdicción, lindante: oriente, norte y sur, predio del doctor Jesús Berrios Delgadillo; poniente, encajonada en medio, predio de Mercedes Ramos.

Interesados opónganse.

Juzgado lo. Local Civil.—León, ocho Febrero mil novecientos sesentuno.—S. Borge h., Srlo.

3 2

## TERRENOS MUNICIPALES

Nº 24812—B/U Nº 147178— $\text{C}$  10.28

Ignacio Pérez Cuarezma, solicita venta dominio Ministerio Distrito Nacional sobre dos lotes terrenos ejidales, situados sobre camino conduce Masaya, así: a)—lote cinco hectáreas y media, que linda: oriente, finca de Pedro León Urbina, camino en medio; poniente, finca que fué de Guillermo Rivas, hoy de herederos de Pilar Aguilar; norte, fincas de José Centeno, hoy de sus sucesores y la de Desiderio Rivas, camino en medio; y sur, finca de Agustín Cuarezma; y b)—lote dos hectáreas y media, que linda: oriente, herederos Pedro León y Santiago Urbina; poniente, camino en medio, terrenos de Ignacio Pérez Cuarezma, que fué de testamentaria Agustín Pérez Cuarezma; norte, terreno heredero de Pedro León y Santiago Urbina; y sur, terrenos Luis Rivas.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional.—Managua, diez y seis de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Guillermo Lang, Ministro del Distrito Nacional.—Rafael Zelaya Rosales, Oficial Mayor.

3 2

Nº 24722—B/U Nº 79724— $\text{C}$  6.24

Martín González Duarte, solicita arrendamiento terreno ejidal comarca Lajeroso, extensión ochenta hectáreas, linderos: oriente, Estolano González y Candelario López; occidente, Enrique Hasbany y Manuel González; norte, Porfirio Gutiérrez; y sur, Candelario López.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal.—Villa Somoza, treinta y uno Enero de mil novecientos sesenta y uno.—J. Andrés Peralta.—H Blandino O., Srío. Especial.

3 3

## ADOPCION DE MENOR

Nº 24374—B/U Nº 147286— $\text{C}$  7.05

Stuart Fuller Ayers y Mariann Anderson Ayers, solicitan autorización para adoptar menor Rosa Marbella Mayorga, hija ilegítima de Justina Mayorga Salinas, nacida esta ciudad dieciocho Noviembre mil novecientos cincuenta y siete.

Interesados opónganse dentro de quince días a partir última publicación de este Edicto.

Dado Juzgado Segundo Civil este Distrito, a cuatro de la tarde del diez de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—O. Carraquilla, Juez Segundo Civil del Distrito.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 2

## Notificación

No. 25175—B/U No. 113120  $\text{C}$  4.72

Luis Antonio Gutiérrez Marengo, Secretario del Juzgado de Distrito de Acoyapa, por vía de notificación hace saber: Que en la solicitud de Deslinde de la finca «La Chinela» jurisdicción de Santo Tomás, a solicitud de la señora María Luisa Morales de Ugarte, recayó el auto que a la letra dice:

«Juzgado de Distrito.—Acoyapa, once de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Las once de la mañana.—Como se pide en el escrito que antecede, practíquese el deslinde total de la finca «La Chinela» y se se-

nala las diez de la mañana del siete del mes de Abril próximo venidero y el mojón llamado El Ratón, para dar principio y tiénese por personada en las presentes Diligencias en su propio nombre y representación a la señora María Luisa Morales de Ugarte. Para tal efecto y para que concurran con sus títulos respectivos o los remitan al lugar indicado; se cita a los colindantes señores: Justo Morales, Teodoro Martínez, Mariano López, Miguel Rocha, Luis Ramírez, Macedonio Zamora, Demetrio Sánchez y la Sucesión de Anastasio Somoza García. Y siendo más de seis los citados, hágase la presente notificación por medio del Diario Oficial «La Gaceta». Razónese el documento acompañado y devuélvase el original al interesado.—Figueroa E.—L. A. Gutiérrez M., Srío. Es conforme.—Acoyapa, once de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Luis Antonio Gutiérrez M., Srío.

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NIGARAOUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos.  
OFICINA Y ARCHIVO  
Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71,  
Apartado Número 86.

## Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día  $\text{C}$  0.30 Por trimestre..  $\text{C}$  15.00Número retrasado  $\text{C}$  0.30 Por Semestre..  $\text{C}$  25.00Por mes .....  $\text{C}$  5.00 Por año.....  $\text{C}$  45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00

Por año.....  $\text{C}$  11.00

Por la publicación de élises, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.